

**MEMORIA FUNCIONAL**

**MEMORIA EVACUADA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN 2/99 DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE CREACIÓN/REVISIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS, CON EL FIN DE MODIFICAR LA TITULACIÓN DEL PUESTO INTERVENTOR DE LABORATORIO ADSCRITO A ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL.**

**Primero.- Situación.**

El puesto con código 11480010 denominado INTERVENTOR LABORATORIO se encuentra adscrito al Servicio de Industria Energía y Minas de esta Delegación Territorial, para ser desempeñado por personal Funcionario del Grupo A1 (cuerpo preferente A12), con área funcional: "Industria y Energía", con un complemento de destino nivel 25, y con un complemento específico RFID que exige para su obtención por concurso 2 años de experiencia en el área y la Titulación: Químicas.

El 13 de febrero del 2017, como consecuencia del pase a situación de excedencia voluntaria de su titular se procedió a la convocatoria para su cobertura provisional, la cual ha sido difícil y problemática, con un sólo candidato puesto que en nuestra Provincia no hay funcionarios en activo en el grupo A1 que tengan la titulación exigida en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del mismo (seguramente por los años que han transcurrido desde la última convocatoria de acceso al Cuerpo Superior Facultativo: Opción Química).

El adjudicatario provisional del puesto, se jubila el próximo día 21 de junio del 2018, por lo que de nuevo, este puesto vital para la actividad joyera, no sólo de nuestra Provincia, sino de toda la Comunidad Autónoma (ya que en nuestra Provincia residen los dos únicos laboratorios de contraste autorizados de Andalucía) volverá a quedarse vacante por falta de funcionario con la titulación requerida para su cobertura.



Código Seguro de verificación: ds7m0MfI29Wbxe8yKFWshg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/04/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ds7m0MfI29Wbxe8yKFWshg==	PÁGINA	1/4



ds7m0MfI29Wbxe8yKFWshg==

## Segundo.- Marco Normativo de la actividad.

Según se desprende del informe evacuado por el actual Interventor de Laboratorio el pasado 31 de enero del 2018:

La Ley y el Reglamento de objetos fabricados con metales preciosos (Ley 17/1985, de 1 de julio y Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero), indican la obligatoriedad de que los laboratorios autorizados estén intervenidos por la Administración. Se ha de destacar el art. 22 del Real Decreto que indica textualmente: "En tales laboratorios autorizados, los órganos competentes de las Administraciones Públicas habrán de designar un Interventor, que controle la forma en que se realizan los ensayos y disponer se contrasten periódicamente los resultados de estos ensayos."

Y más adelante añade: "Todas las operaciones serán controladas por la Intervención oficial que determine la Administración autorizante que dispondrá se contrasten periódicamente los resultados de los ensayos."

En lo relativo a nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto 155/1996, de 7 de mayo, por el que se regulan los laboratorios de ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos; modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio, en su Capítulo IV, art. 22 indica las funciones de la Intervención Oficial.

### Tercero.- Funciones y Tareas del puesto:

Según se establece en el artículo 22 del Decreto 155/1996 de 7 de mayo, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, que regula los laboratorios de ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos:

" 1. La Intervención Oficial, con el apoyo técnico del Laboratorio Oficial, controlará la forma en que se realizarán los ensayos y la contrastación y comprobará periódicamente sus resultados, en su caso, mediante técnicas de muestreo.

Asimismo, verificará el número de análisis efectuados tanto en objetos singulares como por lotes, vigilará el estado de los equipos de análisis y controlará el cumplimiento del sistema de calidad, del programa de calibración, y demás determinaciones que prescriba la normativa vigente.

2. En los laboratorios autorizados a fabricantes, custodiará los punzones de contraste, poniéndolos a disposición del laboratorio para las operaciones de contrastación. Además, podrá disponer que los resultados de los ensayos sean



Código Seguro de verificación: ds7m0MfI29Wbxe8yKFWshg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ	FECHA	18/04/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



ds7m0MfI29Wbxe8yKFWshg==

objeto de comprobación en el Laboratorio Oficial o en los autorizados, de acuerdo con las técnicas de muestreo aplicables.

3. En el ejercicio de las funciones de control se realizarán cuantas visitas e inspecciones sean necesarias, comprobación de los libros-registro referidos en el artículo 4.1.b) de este Decreto y demás documentación exigible, toma de muestras oportunas y cuantas atribuciones confiera la normativa vigente.”

A la anterior hay que sumarle la siguiente función que se desprende del informe evacuado por el actual Interventor de Laboratorio el pasado 31 de enero del 2018:

4. Control del género importado de terceros países, en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, género que debe llegar precintado al laboratorio, para inspección previa y comunicación posterior de su contenido a la Agencia de Aduanas.

5.- Control del cumplimiento de los sistemas de aseguramiento de la calidad UNE-EN ISO/IEC 17025.

6.- Control de los programas de calibración de equipos.

**Cuarto.- Conocimientos necesarios para su desempeño:**

Según se desprende de las funciones anteriormente detalladas y del informe evacuado por el actual Interventor de Laboratorio el pasado 31 de enero del 2018:

Para desempeñar con eficacia el puesto de trabajo Interventor de Laboratorio se deberá contar con conocimientos de técnicas de análisis químicos, de sistemas de tratamientos estadísticos de muestreo, conocimientos de las Normas de Acreditación para el aseguramiento de los sistemas de control de calidad y conocimientos del marco legal que afecta al sector de la joyería.

Por ello entendemos, que podría ampliarse la titulación requerida para el desempeño del puesto, además de la Licenciatura en Químicas actual, tanto a Ingenieros Industriales, como a Ingenieros de Minas, al tratarse de titulaciones relacionadas con el Área Funcional en la que se encuentra clasificado el puesto.

A la vista de lo expuesto, se acredita la necesidad ineludible de tener de manera ininterrumpida, cubierto el puesto de Interventor de Laboratorio. Ante esta necesidad el Jefe de Servicio de Industria Energía y Minas propuso la



Código Seguro de verificación:ds7m0MfI29Wbxe8yKFWshg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ	FECHA	18/04/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4



ds7m0MfI29Wbxe8yKFWshg==

modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, MODIFICANDO EXCLUSIVAMENTE LA TITULACIÓN EXIGIDA para su desempeño, AÑADIENDO a la ya existente la de Ingeniero Industrial e Ingeniero de Minas al estar éstas relacionadas con el Área Funcional del Puesto y del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Entendemos que la modificación de la Relación de Puestos planteada tiene que someterse a lo previsto en el Decreto 390/1986 de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la RPT, y por la Orden de 5 de septiembre de 1988, por la que se regula la propuesta de revisión de RPT de la Junta de Andalucía, entendiéndose que la modificación solicitada podría encuadrarse en los supuestos previstos en el artículo 10.1.n del Decreto anteriormente citado, por lo que la competencia para su modificación sería del titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante Orden.

En conclusión

Primero.- El puesto que se pretende modificar de INTERVENTOR DE LABORATORIO, es el único que existe en toda Andalucía.

Segundo.- Las funciones atribuidas a dicho puesto, vienen recogidas normativamente, estableciéndose la necesidad legal de contar con un puesto de Interventor de Laboratorio.

Tercero.- Que dichas funciones no pueden quedar interrumpidas, por los perjuicios tan gravosos que podrían generar en términos legales y económicos.

Cuarto.- Que la modificación prevista no provoca un mayor coste para la Administración autonómica, ni una merma en las funciones de control que tiene atribuidas.

Es cuanto tengo el deber de informar a V.I.

En Córdoba a día de la firma

EL DELEGADO TERRITORIAL

Manuel Carmona Jiménez.



Código Seguro de verificación:ds7m0MfI29Wbxe8yKFWshg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ	FECHA	18/04/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ds7m0MfI29Wbxe8yKFWshg==	PÁGINA 4/4



ds7m0MfI29Wbxe8yKFWshg==